

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1915.

NUM. 47.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Empleados de Rentas

Han recibido nombramiento los señores Francisco Palacios, como Director General de Rentas del Estado; licenciado José Asaín, como Defensor Fiscal en el distrito; Senorino Olguín, Rafael V. Ríos y Alberto Chávez, como administradores de Rentas de los distritos de Actopan, Tluchapán y Metztlán, respectivamente; Herminio Anaya, como oficial primero de la Recaudación de Rentas del Mineral del Chico, en substitución de Gildardo Cerecedo, que renunció, y Enrique Murillo, Norberto Mercado y Ascencio J. Cruz, como recaudadores de rentas del Mineral del Chico el primero, de Epazoyucan el segundo y de Zempoala el tercero.

Junta de Administración Civil

En el Mineral del Chico ha quedado instalada la Junta de Administración Civil con el siguiente personal: presidente, señor Pedro P. Pérez; secretario, señor Jenaro Paniagua; primer vocal, señor Blas Bravo; segundo, señor José M. Licona, y tercero, José Vargas.

Mas nombramientos

En favor de los señores que se citan se han hecho las siguientes designaciones: Juez primero de primera instancia del distrito de Tulancingo, licenciado Carlos Chávez Nava; presidente de la Junta de Administración Civil del municipio de Atotonilco el Grande, Paulino Sánchez; Jefe de la oficina de confiscaciones de este distrito, Luis Raigadas; Jefe de la Sección de Instrucción Pública en la Secretaría General de Gobierno, profesor José G. Concha; ingeniero primero de campo, ingeniero Heriberto Camacho; ingeniero segundo de campo, ingeniero Tomás López R.; ingeniero topógrafo, ingeniero Eduardo Cisneros, y dibujante primero, Facundo L. Ruiz, los cuatro en la Sección de Catastro de la Secretaría General; profesora Emilia Castillo, encargada de la clase de inglés en la Escuela Normal para profesores y de Geometría en la Normal para maestras; profesor Miguel Ramírez, catedrático de Aritmética, Álgebra y Física en la Normal para profesores, cesando como inspector de escuelas oficiales; profesor Paz Lozano, catedrático de Lengua Nacional en la Academia de Comercio; Aurelio Jaso, prefecto interino de la Escuela Preparatoria; Antonio Velázquez G., inspector de escuelas oficiales del distrito de Tulancingo; Salvador Trejo, director de las escuelas números 42 diurna y 1 nocturna en el Mineral del Monte; Altigracia Ortiz, de la número 80 en Tezontepec, de este distrito; profesor Manuel Mar Gaona, secretario de la Escuela Normal para maestros y catedrático de primero y segundo cursos de Lengua Nacional en el mismo plantel; capitanes Octavio Rosas y Polioptro Martínez, ayudantes del señor Gobernador; teniente Juventino Romero, ayudante del señor Secretario General, y Manuel Guzmán, ministro ejecutor del Juzgado de primera instancia de Actopan.

Cesaron

Han dejado de prestar sus servicios los señores profesor Manuel Mar Gaona, como inspector de escuelas oficiales; Antonio Velázquez G., como director de las escuelas números 42 diurna y 1 nocturna en el Mineral del Monte, y Margarita Puga, como directora de la número 80 en Tezontepec, de este distrito.

Renunciaron sus puestos los señores Rafael Vega, director de la escuela número 102 en la Ranchería de El Nopalito, municipio de Epazoyucan, y Alfredo M. Ramos, ministro ejecutor del juzgado de primera instancia de Actopan.

PODER EJECUTIVO

EL GENERAL NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, y

CONSIDERANDO: que es de primera importancia para los alumnos normalistas, la enseñanza de las cátedras de Lengua Nacional, Psicología y Metodología, ya que se refieren a las asignaturas cuya impartición deberá atenderse principalmente en la escuela primaria y a los medios de que se valgan para efectuar esa trasmisión;

Que en el Presupuesto de Egresos vigente hay desproporción entre las dotaciones de tales asignaturas y las de las restantes, si se tiene en cuenta el mayor esfuerzo mental que requieren para prepararlas e impartirlas;

Que según el Plan de Estudios de las Escuelas Normales, las clases aludidas tienen que darse dos veces por día, en tanto que hay otras menos importantes, que solo se dan terciadas o dos veces por semana;

Y que, por otra parte, es indispensable el estudio de las Metodologías de la Lengua Nacional, de las Matemáticas y de los Trabajos Manuales, para que dichas asignaturas no revistan el carácter de empirismo que tienen en la actualidad, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Art. 1º.—Se adicionan las partidas 53-55-58 y 77 del Presupuesto de Egresos de 30 de abril último, en la forma que sigue:

- | | | |
|----|---|---------|
| 53 | Un Profesor para 1º y uno para 2º de Lengua Nacional, a \$ 2.50 diarios cada uno..... | \$ 5.00 |
| 55 | Un Profesor de Aritmética y uno de Álgebra, a \$ 2.50 diarios cada uno..... | 5.00 |
| 58 | Un Profesor de Pedagogía y Metodología General; uno de Psicología Pedagógica; uno de Metodología especial de la Lengua Nacional; uno de la Metodología de los Trabajos Manuales y otro de | |

- la Metodología de las Matemáticas, a \$ 2.50 diarios cada uno.... 12.50
- 77 Veinticinco Profesores, a \$ 2.50 diarios cada uno, en la Escuela Normal para Maestros, para las clases de 1°, 2° y 3er. cursos de Español; Aritmética, Algebra, Geometría plana y en el espacio; 1° y 2° cursos de Antropología Pedagógica; 1° de Pedagogía y 1° de Metodología, Geografía y Nociones de Cosmografía; 1° y 2° cursos de Instrucción Cívica, Física, Higiene escolar; 1° y 2° cursos de Francés, Inglés, Historia General y Patria, Dibujo lineal, natural y de ornato; 1° y 2° cursos de Solfeo, Trabajos Manuales, Caligrafía, Gimnasia, Economía Política, Psicología Pedagógica, Metodología especial de la Lengua Nacional, Metodología de los Trabajos Manuales y Metodología de las Matemáticas... 62.50

TRANSITORIO: Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Pachuca, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos quince.—El General de Brigada, *Nicolás Flores*.—El Secretario General, *CORONEL A. Lazo de la Vega*.

EL GENERAL NICOLAS FLORES, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO,

En virtud de las facultades de que se halla investido y teniendo en cuenta que con fecha diez del mes de septiembre, se ha expedido el Decreto que crea la Dirección General de Educación Primaria, ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO PROVISIONAL

Art. 1°.—El objeto de la Dirección General de Educación Primaria, es el de atender debidamente los asuntos relacionados con las Escuelas Rurales, de Párvulos, Primarias elementales y Primarias superiores.

Art. 2°.—Son atribuciones del Director General de Educación Primaria:

I. Resolver los asuntos de mero trámite que se refieran al Gobierno, dirección y vigilancia inmediata de las Escuelas Rurales, de Párvulos, Primarias elementales y Primarias superiores, poniéndose de acuerdo con la Secretaría General de Gobierno.

II. Proponer al Ejecutivo el nombramiento, destitución, permisos y en general el movimiento de Inspectores, Directores, Ayudantes y demás empleados de las Escuelas mencionadas.

III. Resolver las consultas que hagan los Inspectores, Directores y Ayudantes de las Escuelas.

IV. Acatar y hacer cumplir las disposiciones de la Secretaría General de Gobierno.

V. Proponer los textos que deban adaptarse en las Escuelas Primarias.

VI. Visitar los Establecimientos de Educación.

VII. Rendir a la Secretaría General de Gobierno un informe mensual sobre la marcha y los adelantos de las escuelas de su cargo.

VIII. Formar los Programas de Estudios, la organización de las Escuelas, dictámenes sobre textos, exámenes, expedición de certificados y diplomas.

IX. Formar los pedidos para dotar las Escuelas de los muebles y útiles necesarios.

Art. 3°.—Son atribuciones del Secretario:

I. Llevar los libros de la Oficina en la forma que le indique el Director.

II. Llevar la correspondencia oficial y formar el archivo de la Oficina.

III. Ayudar al Director General en sus labores, substituyéndolo en sus faltas temporales.

Art. 4°.—Son atribuciones del Encargado de la Sección Técnica, cumplir las órdenes y prestar su iniciativa sobre los asuntos que tratan las fracciones I, II, V, VII y VIII del artículo 2°.

Art. 5°.—Son atribuciones del Encargado de la Sección de Administración cumplir y prestar su iniciativa en los asuntos que tratan las fracciones VII y IX del artículo 2° y la I II del artículo 3°.

TRANSITORIO

Este Reglamento empezará a surtir sus efectos desde la presente fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Pachuca, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos quince.—El General de Brigada, *Nicolás Flores*.—El Secretario General, *CORONEL A. Lazo de la Vega*.

REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULAR CONSTITUCIONALISTA

(CONTINUA)

Art. 96.—Los correctivos que pueden poner un jefe de misión, sin solicitar permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, serán:

Extrañamientos.

Multas hasta por tres días de sueldo.

Art. 98.—Los cónsules podrán consultar la imposición, a los empleados subalternos de sus oficinas de multas que autorizará o no la dirección general de consulados, según lo crea conveniente, previo acuerdo de la Secretaría del Ramo.

A los agentes subalternos, dentro de su jurisdicción, sólo les podrán hacer amonestaciones, dando cuenta a la misma Dirección.

Art. 99.—Los agentes consulares recibirán a bordo de los buques nacionales, los honores que señalen las Ordenanzas de Marina.

CAPITULO XIV.

SUELDOS Y GASTOS.

Art. 100.—Sólo los agentes consulares de carrera, tendrán sueldo, que les marcará la ley de egresos de la República, conforme a la categoría señalada en sus respectivos nombramientos.

Art. 101.—Los agentes honorarios podrán disfrutar, además de sus emolumentos que recaude hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos cada año fiscal, de los cuales harán los gastos de instalación y de oficio de sus respectivas oficinas, una gratificación que variará, cuando el Gobierno les encargue comisiones especiales. También podrán ser gratificados los agentes de carrera cuando desempeñen comisiones semejantes.

Art. 102.—Los agentes y empleados consular comenzarán a disfrutar sus sueldos desde el día que presten la protesta de ley, y cesarán de percibirlo desde el momento en que se separen de él, por cualquier motivo.

Art. 103.—Los empleados que presten servicios superiores a los de su cargo, recibirán como gratificación la mitad de la diferencia entre el sueldo de su empleo y el del que desempeñen interinamente.

Art. 104.—No tendrán derecho a la gratificación de que habla el artículo anterior, cuando desempeñen las funciones de su superior inmediato, porque éste haga uso de sus vacaciones, se halle enfermo u ocupado en alguna comisión del Gobierno, siempre que esas funciones no se hayan asumido por más de dos meses; pues en este caso, sí tendrán derecho a la gratificación por el tiempo que duren en la suplencia.

Art. 105.—Los sueldos de los agentes y empleados consulares serán libres de toda clase de descuentos, por situación u otro motivo, y lo percibirán íntero en moneda mexicana o su equivalente en la moneda del país en que recidan.

Art. 106.—Los sueldos de los agentes y empleados consulares, se situarán por meses adelantados.

Art. 107.—No se hará la situación de los sueldos a los agentes consulares, sino cuando las oficinas encargadas de hacerle, hayan recibido el corte de caja respectivo en el que aparezca la cantidad que les falta para completar dichos sueldos y los gastos de la oficina que tuvieren autorizados; así como el presupuesto íntegro de un mes adelantado.

Art. 108.—Podrán las oficinas encargadas de suministrar los sueldos, remitirlos a los agentes que lo soliciten, por telégrafo; pero los gastos que de un modo especial de situación, origine, serán por cuenta del agente consular.

Art. 109.—El Gobierno abonará a los agentes consulares de carrera, los gastos estrictamente indispensables que origine el sostenimiento de las oficinas consulares, y procurará, salvo los casos especiales, que la asignación sea semejante para todas las oficinas de igual clase.

Art. 110.—(Reformado el 31 de agosto de 1913, en los términos siguientes:) Anualmente se asignará a las oficinas consulares que deban gozarlas, las cantidades que se les señalen para gastos de oficio, de las cuales por ningún motivo deberá excederse; en la inteligencia de que su cómputo y liquidación se hará por anualidades y no mensualmente.

(Continuará.)

EL CORTE DEL TRIGO

(CONTINUA)

Con la espigadora atadora (combinada)

En los primeros 6 días para 54 hectáreas de trabajo:	
1 conductor de máquina a \$10 diarios....	\$ 60.—
3 amontonadores, cada uno a \$5 diarios...	90.—
2 conductores de chatas, cada uno a \$5 diarios.....	60.—
2 cargadores a \$5 diarios.....	60.—
1 descargador a \$5 diarios.....	30.—
1 emparvador a \$8 diarios.....	48.—
Hilo para engavillar 54 hectáreas, máximo 162 kilos a 80 cts.....	129.60
En los 14 días subsiguientes con la espigadora base del capítulo anterior....	672.—
Suma.....	\$1,149.60

A deducir

Por aprovechamiento, conservación y valor comercial del producto que se pierde con el uso exclusivo de la espigadora, según demostración anterior.. 364.50

Total.....\$ 785.10

Recargando el máximo del hilo que pueda ocupar, y su excesivo precio señalado, resulta un beneficio líquido de \$174.90, en favor de la siega mixta y emparve con la espigadora combinada.

(CONTINUARÁ)

Gobierno Provisional de México.—Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Crédito y Comercio.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los Gobernadores de los Estados nombrados por esta Primera Jefatura no deben tener más facultades que las que sean indispensables para atender a la administración de las entidades políticas que respectivamente están a su cargo, y satisfacer, desde luego, las necesidades más imperiosas del pueblo, entre tanto se restablece el orden constitucional, para que entonces las autoridades legítimas emanadas de la voluntad popular dispongan lo que estimen más conveniente para los intereses públicos de los Estados;

Que en esta virtud, entre las facultades de los Gobernadores, no pueden comprenderse de ninguna manera las que traspasen los fines indicados, ni mucho menos las de disponer permanentemente, o por tiempo considerable o indefinido, de los derechos de los Estados sobre impuestos, u otorgar exenciones o concesiones de carácter definitivo, aunque éstas sean a cambio o en compensación de servicios que se hayan prestado o que deban prestarse en beneficio público; ni mucho menos puedan comprenderse las de disponer o comprometer de cualquier modo los intereses de la Federación, contrayendo obligaciones a cargo del Tesoro Nacional, disponiendo de los bienes que le pertenecen en propiedad o haciendo condonación o exención de impuestos, porque, además de que tales facultades no pueden derivarse de los objetos únicos a que debe obedecer la función de las autoridades referidas, no les corresponden ni aun en pleno orden constitucional;

Que otorgar a los Gobernadores de los Estados, otras facultades de las que exijan las necesidades del momento, sería crear un obstáculo para la regularización y buena marcha de la administración, una vez que se restablezca el orden, pues podrían celebrarse contratos o hacerse concesiones que imposibilitarían la acción de las autoridades constitucionales;

Que careciendo en lo absoluto los Gobernadores de los Estados de las facultades de que se ha hecho mérito, es inconcuso que son inexistentes los actos que hayan ejecutado extralimitando sus atribuciones;

Que siendo en estos momentos esta Primera Jefatura la autoridad Suprema de la República, a ella corresponde velar tanto por la unidad y eficacia de la acción administrativa dentro de sus legítimos fines, como también evitar todo aquello que pueda introducir el desorden y suscitar dificultades ulteriores.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los Gobernadores provisionales no podrán otorgar concesiones que eximan de impuestos del Estado o municipios a los capitales de los concesionarios.

Artículo 2º Tampoco podrán los Gobernadores crear deudas a los Estados, ya contratando empréstitos interiores, o ya expidiendo vales, bonos o billetes de circulación forzosa, sin autorización expresa de esta Primera Jefatura.

Artículo 3º No tiene ningún valor legal, y, por consiguiente, no producirán ningún efecto las exenciones de impuestos que hayan otorgado hasta hoy

Gobernadores provisionales, ni los demás actos a que se refiere este decreto, para los que no hayan sido expresamente facultados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la H. Veracruz, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos quince.—El Primer Jefe del E. C., Encargado del Poder Ejecutivo, *Venustiano Carranza*. Rúbrica.—Al C. Lic. Luis Cabrera, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes:

CONSTITUCION Y REFORMAS. H. Veracruz, julio 9 de 1915.—El Secretario, *Luis Cabrera*.—Al C.

Gobierno Provisional de México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de crédito y Comercio.—Circular Núm. 33.

Como ampliación a la Circular número 31, expedida por esta Secretaría con fecha 9 del presente mes, y en atención a que se ha tenido conocimiento de que además de los billetes especificados en la misma, existen en circulación algunos otros que están comprendidos también en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto de 8 de Diciembre de 1914, ha acordado comunicar a usted que los billetes emitidos en la Ciudad de México, por el Gobierno Provisional de México, en 28 de septiembre de 1914, firmados por el C. M. Ezquerro y Nicéforo Zambrano, y los emitidos en la misma Ciudad de México el 20 de octubre de 1914 firmados por Reynoso y Nicéforo Zambrano, son legítimos, los de valor de \$ 1.00, si se encuentran comprendidos dentro de la numeración del 1 al 1.635,000 y todos los demás, de igual valor, emitidos en México, carecen de la autorización correspondiente y, por lo mismo son nulos y sin ningún valor.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

CONSTITUCION Y REFORMAS. H. Veracruz, a 16 de Julio de 1915.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *R. Nieto*.—Al C.

Gobierno del Estado de Hidalgo

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de agosto de 1915.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 64,055 96
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 386 71
Administración de Rentas de Apam.....	7 766 34
Administración de Rentas de Atonilco.....	923 56
Administración de Rentas de Pachuca.....	162,096 89 171,173 50

RECAUDADO POR LA TESORERIA.

Reintegros.—Secretaría General...	25 00
Hospital Civil.....	11 88
Municipio de Pachuca.....	90 00
Correspondencia Oficial.....	40 60
Secretaría de la Legislatura.....	15 60
Instrucción Pública.....	27 50
Confiscaciones.....	3,575 41
Secretaría de Guerra.....	23,286 00
Vales de circulación forzosa.....	16,990 00 44,060 79
Suma.....	\$ 279,290 25

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura.—Sueldos y gastos.....	231 33
---	--------

PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular...	2,893 50
Secretaría General del Gobierno.....	8,583 28
Contaduría General.....	1,960 75
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	8,493 96
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	1,412 50
Seguridad Pública.....	8,843 47
Hospital Civil.....	17,313 48
Imprenta del Gobierno.....	980 75
Dirección de obras públicas.....	468 00
Pensionistas del Estado.....	170 00 51,119 69

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	46 50
Juzgados de 1ª Instancia.....	2,487 73
Cárcel del Estado.....	143 53 2,677 76

INSTRUCCION PUBLICA.

Instrucción Pública Primaria.—Sueldos.....	23,470 66
--	-----------

GASTOS DIVERSOS DEL
EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	50 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	5,852 70	
Muebles y útiles.....	1,142 47	
Correspondencia oficial.....	60 00	
Mejoras materiales.....	1,286 90	
Alumbrado Público.....	429 25	
Sueldos accidentales.....	4,468 02	
Amortización de la deuda.....	84 66	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,050 75	14,424 75

EGRESOS DIVERSOS.

Tesorería Municipal de Pachuca, cuenta de suplementos.....	25,200 00	
Depósitos diversos.....	625 00	
Administración de Atotonilco.....	923 56	
Oficinas verificadoras de 2° orden.....	361 45	
Observatorio Meteorológico.....	127 76	
Propagadores de la vacuna.....	645 00	
Dirección de aguas.....	1,417 00	
Secretaría de Guerra.....	53,149 10	82,448 87

Exis. cia para 1° de septiembre de 1915.....	104,917 19	
Suma..... \$	279,290 25	

Pachuca, agosto 31 de 1915.—El Tesorero General, *Alberto Mijangos*.—V.° B.°, *A. Lazo de la Vega*.—Conforme, *Ausberto Bárcena*.

MUNICIPIO DE PACHUCA.

TESORERIA MUNICIPAL.

CORTE DE CAJA de segunda operación practi-
do por esta Tesorería para demostrar el movi-
miento de valores habido en la misma durante el
mes que hoy termina.

INGRESOS.

Exis. cia del mes anterior.....	\$ 3,741 99	
Impuestos y Recursos Fijos.		
Contribución creada por Decreto nú- mero 66.....	\$ 2,836 00	
Contribución creada por Decretos nú- meros 70 y 71.....	19 50	
Contribución creada por Decreto nú- mero 109.....	100 00	
Recargos de ley.....	82 73	
Licencias para Diversiones públicas.....	93 50	
Contribución sobre vehículos.....	337 70	
Impuesto a cargadores.....	2 00	
Multas impuestas por infracción.....	404 70	
Multas impuestas por otras autori- dades.....	90 72	
Pisos de plazas que no causan contri- bucion federal.....	3,470 04	
Ramo de Tolerancia.....	198 00	
Productos del horno de cremación.....	19 72	
Productos del Rastro de Ciudad.....	1,235 90	
Productos del registro civil.....	1,792 50	
Venta de bienes propios.....	167 00	
Licencias para rifas, andamios, anun- cios, etc.....	9 72	
Rentas de fincas y tranvía.....	345 00	
Rezagos por impuestos fijos.....	6 00	
Reintegros.....	50	11,211 23

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución a pro- fesiones, etc.....	\$ 565 53	
El 10 p ^o sobre la contribución a pre- dios rústicos.....	174 98	
El 10 p ^o sobre la contribución a predios urbanos.....	504 49	
El 25 p ^o sobre la contribución a ventas.....	2,395 45	
El 50 p ^o sobre la contribución al pulque y alcohol.....	6,749 00	
El 10 p ^o sobre la contribución a es- tablecimientos fabriles, etc.....	1 26	10,390 71

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	1,076 96	
Suman los Ingresos..... \$	26,420 89	

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....	\$ 167 75	
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	593 00	
Sueldos y gastos de las Comisarías.....	219 00	
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	357 00	
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	5,517 73	
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	62 50	
Gastos de oficio.....	2 00	
Veintidós carretoneros.....	370 75	
Un Jardinero del Parque Hidalgo.....	50 00	
Un Jardinero del Jardín Independencia, etc.....	50 00	
Quince peones para jardines.....	293 25	
Cinco veladores para los mismos.....	84 00	
Compra de plantas y útiles para jardines.....	73 50	
Compostura de carretones.....	466 64	
Forraje para las bestias.....	997 17	
Compra de bestias, herraje y curación.....	130 20	
Sueldos y gastos de las cárceles.....	732 27	
Sueldos y gastos de salubridad.....	495 05	
Sueldos y gastos del Rastro de Ciudad.....	208 00	
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	53 25	
Sueldos y gastos del Panteón Municipal.....	418 05	
Obras materiales.....	1,257 65	
Pensión de alumnos en el Instituto.....	80 00	
Sueldos accidentales.....	3,590 44	
Relojero público.....	15 00	
Sueldo de un Inspector de carros, coches y tranvías.....	50 00	
Sobrestante de obras.....	60 00	
Impresiones, libros y boletos para mercados.....	22 00	
Gastos imprevistos.....	25 00	
Compra de muebles y útiles para oficinas.....	906 35	
Matanza de perros vagabundos.....	35 00	
Renta de locales para escuelas.....	734 37	
Honorarios al Tesorero al 5 p ^o sobre los ingre- sos de recursos fijos y planta de la oficina.....	1,080 06	
Honorarios al Administrador de Rentas al p ^o sobre los impuestos adicionales.....	324 47	
Honorarios al agente cobrador de Mercados al 5 p ^o sobre la recaudación mensual.....	173 50	

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre, en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,076 96	
---	----------	--

Suman los Egresos..... \$	20,801 96	
Suman los Ingresos.....	26,420 89	

Existencia para septiembre de 1915.....	\$ 5,618 93	
---	-------------	--

Pachuca, agosto 31 de 1915.—Tesorero, *Erasmo Trejo*.—
Presidente, *Severino Rubio Ledesma*.—Conforme: El Ad-
ministrador Principal del Timbre, *F. Cataño*.

ASILO "LA BUENA MADRE."

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1915.			
Agosto 1º Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 6866 86	
Existencia en efectivo...		96 40	
Donativo del Gobierno del Estado, por este mes...		50 00	
Cobro al mismo Gobierno, del donativo que mensualmente hace la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca S. A., y que corresponde a los meses de marzo a agosto.....		750 00	
Donativo del Fondo Privado de Socorros de México, por los meses de enero a mayo.....		125 00	
Donativo de la Tesorería Municipal.....		46 50	
Donativo del Sr. D. Andrés Fernández		25 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquivar.....		20 00	
Donativo de la Neg. Mra. "San Rafael y Anexas"		20 00	
Donativo del Sr. D. Luis J. Lalande.....		10 00	
31. Para legumbres, carbón y jabón.....	818/9		68 25
Pago a la "Hortaliza," por leche.....	820/4		60 65
Compra de 2 bultos de maíz.....	825/6		115 00
Pago a R. Hernández, por carne.....	827		51 92
Pago a E. Hernández, por semillas.....	828		112 10
Pago a la Cía. de Luz y Fuerza, por alumbrado	829		8 00
Pago a J. M. Guíjosa, por calzado.....	830		80 25
Sueldo a Ana E. J. Vda. García, como direc- ta.....	831		20 00
Sueldo a Elodia Millán, como profesora.....	832		20 00
Sueldo a María de la Hoz, como ayudante.....	833		10 00
Sueldo a Victoria Torres, como nodriza.....	834		10 00
Sueldo a María Espinosa, como cocinera.....	835		7 00
Sueldo a Vicenta Pérez, como molendera.....	836		5 00
Sueldo a Petra López, como lavandera.....	837		5 00
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....			6866 86
Existencia en efectivo...			569 73
Sumas.....		\$ 8009 76	\$ 8009 76

DONATIVOS:

Sres. G. Zapata, Ag. Doack y R. Molinar: 4 pilones de azúcar.

Sr. G. Zapata: 25 garrafones de agua filtrada.

Cía. Industrial Molinera, S. A., Molienda de nixtamal, gratis.

Pachuca, agosto 31 de 1915.—Firmado: *Consuelo J. de Soto*, Tesorera int.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Luis Aguilar, vecino que fué de San Bartolo, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 21 de septiembre de 1915.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1915.—Recibido, septiembre 22 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Marciano Gama, vecino que fué del Mineral del Chico, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 6 de septiembre de 1915.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1915.—Recibido, septiembre 17 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Silviana Hernández, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 1º de septiembre de 1915.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1915.—Recibido, septiembre 17 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Ernesto Carmona, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Pe-

riódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 31 de agosto de 1915.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1915.—Recibido, septiembre 17 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señor Canónigo Don Martiniano Contreras:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Don Enrique Luna, exhibiendo un pagaré mercantil y pidió que se citara a U. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que comparezca a reconocer su firma puesta en el expresado documento, a cuya petición recayó un auto que en lo conducente dice:..... "Por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, cítese al Canónigo Don Martiniano Contreras para que comparezca ante este Juzgado, a reconocer la firma que con su nombre se lee al calce del documento presentado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los expresados edictos....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 11 de septiembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1915.—Recibido, septiembre 18 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Licenciado Enrique Barrado, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintiocho de agosto de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1915.—Recibido, septiembre 3 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Melquiades Velázquez, vecino que fué del Mineral del Monte y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que se presenten con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 1° de septiembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Manuel López, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, catorce de mayo de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por auto de fecha veintiocho del actual, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante el Juzgado de lo Civil del Distrito por el Señor Don Julián Alvarez contra el Señor Don Tomás M. López, se ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta Ciudad, se anuncie la almoneda del crédito hipotecario por quinientos noventa y dos pesos, constituido por Doña Arcadia Rivera a favor del ejecutado Señor López, sobre la casa número cuatro de la sexta calle de Abasco de esta Ciudad, finca que linda por el Norte, con casa de Nicolás Jaen; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con la casa de la testamentaria del General Don Rafael Cravioto, y por el Poniente, con casa que fué de Don Refugio Escorcia, sirviendo de base para el remate la cantidad de dos mil setecientos ochenta y dos pesos en que fué avaluado por dictamen pericial y señalándose para que tenga verificativo la almoneda respectiva del crédito embargado, las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, 30 de agosto de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1915.—Recibido, septiembre 7 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señor Licenciado Ignacio Urquijo:

En los autos del juicio testamentario del Señor Francisco Meneses, radicado en este Juzgado, a escrito presentado por la Señora Josefa Meneses, albacea de la sucesión, manifestando que por haberse ausentado de esta ciudad, Usted, en quien había delegado por poder, el cargo de albacea, y por resultar perjudicados con dicha ausencia, los intereses de la sucesión, le revoca el referido poder y pide se le notifique por la prensa esa revocación, el Licenciado César Becerra, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, por auto del trece de los corrientes, mandó se le hiciese saber a Usted, por seis publicaciones consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mexicano" de la ciudad de México, que se tiene por revocado el poder otorgado a su favor, por la ocurrente.

Pachuca, catorce de agosto de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1915.—Recibido, agosto 18 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Don Teófilo Ponce, vecino que fué de esta Ciudad, el Señor Juez del conocimiento ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Mexicano" que se edita en la Ciudad de México, se convoque a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, Hgo., a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos quince.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 25 de agosto de 1915.—Recibido, septiembre 2 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1189.—El Señor Carlos J. Dawe, vecino de esta ciudad, y con habitación en la casa número 28 de la cuarta calle de Allende de esta misma población, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos de la Secretaría de Fomento, expedida con fecha 15 de septiembre del año próximo pasado, solicita la reexpedición del título número 55148, de la mina "DOS SEÑORES," expediente 1010, sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de 7 hectáreas, 12 áreas, 53/25, para explotar minerales de oro y plata, y cuyos fundos colindantes son: "Varonez," "Perforadora," "Dinamita," "Ametralladora," "Estrella," "Mabel" y "Socavón de la Prosperidad."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación respectiva en esta Agencia.

Pachuca, septiembre ocho de mil novecientos quince.—*A. M. Izura.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1915.—Recibido, septiembre 21 de 1915.—*Dawey.*

DIVERSOS

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores socios de la Sociedad Mutualista Hidalguense, a la junta general ordinaria de la misma, que deberá verificarse el día 10 del próximo octubre, a las 10 a. m., en el salón de actos de la escuela normal para maestros.

Los puntos principales que deberán tratarse en dicha junta, son los siguientes:

1º—Informe del señor presidente de la Sociedad, acerca de la marcha de la misma, en el ejercicio social de 1914 a 1915.

2º—Modificación de los artículos 9º, 10º, 11º y 13º de los estatutos y de los demás que se estime necesario.

3º—Elección de la nueva Mesa Directiva.

Conforme al artículo 23º de los estatutos, la junta se celebrará con el número de socios que concurran a ella.

Pachuca, a 23 de septiembre de 1915.—El presidente, *Filiberto Rubio.*

CONCESION A REMATE

"Las Comisiones unidas de Hacienda, Policía de limpieza y Salubridad opinan que se puede sacar a remate esta concesión bajo las condiciones siguientes:

1ª La renta anual será de mil pesos.

2ª El depósito de las basuras se hará en un terreno situado al Sur o Suroeste de la ciudad, por lo menos a 200 metros de ella.

3ª Las porciones de la basura tales como cuerno, vidrio, géneros &c., que estén destinadas a ser aprovechadas en alguna industria, serán conservadas en cajas metálicas cerradas, dentro de bodegas situadas en el mismo lugar, y su transporte se hará también en cajas cerradas.

4ª La parte restante de la basura será sometida a la incineración en el mismo lugar, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para lo cual el concesionario deberá construir un número suficiente de hornos.

Si no fuere posible celebrar un contrato con estas condiciones, el Municipio hará la incineración de todas las basuras por su cuenta.

COMISION REVISORA DE INTERVENCIONES DEL ESTADO DE HIDALGO

AVISO

Por acuerdo de esta Comisión, tomado en sesión de hoy, se convoca al señor JUAN M. RODRIGUEZ, para que por sí, o por representante jurídico, comparezca dentro del término probatorio de veinte días, que se contarán desde el siguiente día de la tercera publicación de este aviso, a rendir las que le correspondan, para fundar los derechos que crea tener como liquidador de la SOCIEDAD "HERNANDEZ y CIA," de Tezontepec, de la jurisdicción de este Distrito.

Constitución y Reformas. Pachuca, 27 de agosto de 1915.—*Ernesto Castillo.* 3-3

Recibido, septiembre 6 de 1915.—*Dawey.*

COMISION LOCAL AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA

Pachuca, agosto 28 de 1915.

Señores Francisco y Guadalupe Arteaga.

En cumplimiento del acuerdo relativo de esta Comisión Revisora de Intervenciones, convoco a ustedes para que en el término de veinte días, que ha fijado en relación con el artículo 3º del Decreto del Ejecutivo del Estado, de 24 de abril del año en curso, y que comenzará a contarse desde el siguiente día de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," comparezcan ante esta oficina a rendir las pruebas en que apoyen el contenido de su memorial, pidiendo que se levante la confiscación que pesa sobre los predios de "La Cinta y Anexos," sito en la jurisdicción de Mixquiahuala y del "Paraíso" de la de Tula, del Estado de Hidalgo.

Constitución y Reformas. El Secretario, *Ernesto Castillo.* 3-3

Recibido, septiembre 6 de 1915.—*Dawey.*

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWAY.